

D E C R E T O N° 067/19
CRESPO (ER), 05 de Abril de 2019

V I S T O:

La Licitación Privada N° 06/19 para la adquisición de broza cemento para Sub base de cordón cuneta en 25 Viviendas y bacheo, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 04 de Abril de 2019, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”

Que por Resolución N° 247/19 de fecha 04 de Abril de 2019, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 04 de Abril de 2019, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 06/19 dispuesta por Decreto N° 049/19 de fecha 22 de Marzo de 2019.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 06/19 en la forma que se indica:

“LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1) Trescientos (300 m3) metros cúbicos de broza cemento para Sub base de cordón cuneta destino 25 Viviendas del “Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos de Pueblos Originarios y Rurales” y bacheo, en un precio unitario de \$ 1.839,70, lo que hace un total de Quinientos Cincuenta y un Mil Novecientos Diez Pesos (\$ 551.910,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.